

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 1 de junio de 2022.

Al despacho del señor Juez memorial por el cual se solicita notificación de la demanda, se aporta el periódico de emplazamiento por la parte demandante y se solicita fecha para diligencia de inventario.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- San Pelayo, Córdoba, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: DOMINGA JOSEFA PETRO NEGRETE C.C.Nº26.177.079
CAUSANTE: AGUEDA JOSEFA GALLEGU NEGRETE C.C.Nº26.177.221
RADICACIÓN: Nº 23-686-40-89-001-2021-00248-00

VISTOS Y CONSIDERACIONES

En escrito que antecede el doctor KEVIN JOSE DELGADO RICARDO actuando en representación de los señores NAVIRIS DE JESUS, JOSE DE LA ENCARNACIÓN, ALVARO ENRIQUE, DALIS DEL ROSARIO, VILMA JUDITH, CARMEN CECILIA, MARCO TULIO, ALFONSO ENRIQUE, ALFA OSIRIS GALLEGU ESPITIA, quienes dicen que actúan como hijos del finado LUIS GALLEGU NEGRETE hermando de la causante AGUEDA JOSEFA GALLEGU NEGRETE solicita al despacho la notificación de la demanda por su intermedio por conducta concluyente.

Por su parte el doctor JUSTINIANO LENGUA apoderado de la pate demandante DOMINGA PETRO NEGRETE solicita al despacho fijación de fecha de inventarios y avalúos y aporta el emplazamiento, así mismo, se observa un memorial con el radicado de la referencia pero que no corresponde al proceso.

En primer lugar en cuanto la notificación de los herederos en representación de su finado parte en la presente sucesión no se aportan los registros civiles de nacimiento o la prueba que acredite el parentesco de su finado padre con la causante, ni tampoco se aporta la prueba por parte de los señores NAVIRIS DE JESUS, JOSE DE LA ENCARNACIÓN, ALVARO ENRIQUE, DALIS DEL ROSARIO, VILMA JUDITH, CARMEN CECILIA, MARCO TULIO, ALFONSO ENRIQUE, ALFA OSIRIS GALLEGU ESPITIA como hijos del finado LUIS GALLEGU NEGRETE lo que hace que no se puedan reconocer como herederos y por ende enterarse notificados para los efectos del artículo 492 del C.G.P.

Ahora bien, en cuanto la fecha para inventario y avalúos debe surtirse primero el tramite del emplazamiento a través del Registro Nacional de Personas Emplazada según lo ordenado en el auto que declaró abierto el proceso de sucesión, por lo que se solicitará a secretaría que vencido el término del emplazamiento pase al despacho para proveer. Por lo que el despacho

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a reconocer a lo señores NAVIRIS DE JESUS, JOSE DE LA ENCARNACIÓN, ALVARO ENRIQUE, DALIS DEL ROSARIO, VILMA JUDITH,

CARMEN CECILIA, MARCO TULIO, ALFONSO ENRIQUE, ALFA OSIRIS GALLEGU ESPITIA en representación del señor LUIS GALLEGU NEGRETE como herederos de AGUEDA JOSEFA GALLEGU NEGRETE , por las razones anotadas en la parte motiva .

SEGUNDO: TENGASE al abogado KEVIN JOE DELGADO RICARDO, como apoderado judicial de los señores NAVIRIS DE JESUS, JOSE DE LA ENCARNACIÓN, ALVARO ENRIQUE, DALIS DEL ROSARIO, VILMA JUDITH, CARMEN CECILIA, MARCO TULIO, ALFONSO ENRIQUE, ALFA OSIRIS GALLEGU ESPITIA, en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: Por secretaría una vez vencido el término del emplazamiento de los herederos indeterminados en el Registro Nacional de Personas emplazadas pase el expediente al despacho para fijar fecha de inventarios y avalúos de ser procedente.

CUARTO: Por secretaría devuélvase el memorial que no corresponde al presente proceso con la correspondiente anotación en TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b81fd54bcdbeef4bf22d67bd832983a1fb61f344504fbedbc91b07e4c47b4034

Documento firmado electrónicamente en 01-06-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>